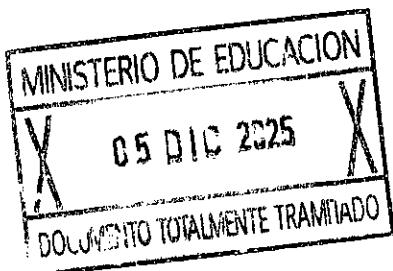


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 MINEVAM/CAMM/HED/AR/PGM/AAU/MZV/MRA/MPB/ASB
 JEFE
 DIVISIÓN
 JURÍDICA

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 1278

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

01163 05.12.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica; en el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2025; en el memorándum N° 06/1078, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación

Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 006 y N° 007, ambos de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de instituciones receptoras de fondos públicos; en el certificado de rendiciones presentadas; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.
- 3º. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

- 6º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 7º. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el mencionado decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.
- 9º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10º. Que, la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante "resolución N° 26", aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 11º. Que, la Contraloría General dio curso a la citada resolución N° 26, con el formato de convenio, cursándola con alcances, haciendo presente que todas las modificaciones aludidas en el penúltimo párrafo de la cláusula décima del convenio deberán sancionarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. Además, esta Subsecretaría se abstendrá de aplicar las instrucciones aludidas en el párrafo primero de la cláusula decimosegunda, en todo aquello que sea contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la jurisprudencia sobre la materia, aplicando dictamen N° E61786, de 2025.
- 12º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

13º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.

14º. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la Universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. En cuanto a la aprobación de los tres proyectos en red, el Comité especificó la asignación de los recursos en dos cuotas, una en 2025 y la otra en 2026. Además, en la quinta sesión del Comité, de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó, entre otras cosas, realizar ajustes al tercer proyecto en red, referido a materias de género.

15º. Que, en la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar los proyectos denominados "Consolidación del rediseño curricular institucional: implementación de un sistema de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo de la Universidad de Talca", código "TAL25991" y "Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades institucionales para articular el patrimonio artístico cultural de la Universidad de Talca con el quehacer universitario, la ciudadanía y el bienestar", código "TAL25992", ambos presentados por la Universidad de Talca, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

16º. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

17º. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base a la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.

18º. Que, la señalada glosa 01 establece en su inciso segundo, que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, dicha glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

19º. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en particular por lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Talca, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15º.

20º. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referenciados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Talca, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE TALCA
"Consolidación del rediseño curricular institucional: implementación de un sistema de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo de la Universidad de Talca"
Código "TAL25991"

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Talca, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Vicerrector Académico, don **Rodrigo Ignacio Palomo Vélez**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará

a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Talca.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinan para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto “Consolidación del rediseño curricular institucional: implementación de un sistema de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo de la Universidad de Talca” de la Universidad de Talca. Asimismo, en

dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Consolidación del rediseño curricular institucional: implementación de un sistema de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo de la Universidad de Talca", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Modernización de procesos formativos.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Apoyar la implementación, seguimiento y sostenibilidad de los planes de formación rediseñados en carreras y programas de pregrado y posgrado mediante el acompañamiento técnico, monitoreo de indicadores y la provisión estratégica de recursos institucionales en el marco del Modelo Educativo institucional

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Apoyar la implementación de los nuevos planes de formación para pregrado y posgrado, asegurando condiciones operativas, financieras y técnico-pedagógicas que garanticen su sostenibilidad.
- Objetivo específico N°2: Diseñar e implementar un sistema institucional de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo, basado en los indicadores del Modelo Educativo, que fortalezca las capacidades de análisis curricular y permita la toma de decisiones académicas a través de plataformas digitales de seguimiento y reportería.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1. Estudio de coexistencia de planes y trayectorias de estudiantes realizado.
- A2. Socialización de planes y programas de formación con enfoque de género e inclusión.
- A3. Acompañamiento institucional a carreras y programas.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1. Diseño e instalación del sistema institucional de monitoreo.

- A2. Acompañamiento y seguimiento curricular y pedagógico a líneas de formación complementaria y módulos transversales de pre y postgrado, con especial énfasis en inclusión y equidad de género.
- A3. Evaluación y ajuste de la propuesta formativa complementaria de postgrado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$493.680.000.- (cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos ochenta mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$493.680.000.- (cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos ochenta mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
493.680	493.680	0

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a

continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	<p>Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.</p>
Insatisfactorio	<p>El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.</p>

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley Nº 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios y remuneraciones.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%	
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	493.680	100%	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	0	0,00%	
Subtotal Transferencias Corrientes			493.680	100%	
De Capital	Inversión	Bienes	0	0,00%	
		Obras	0	0,00%	
Subtotal Transferencias de Capital			0	0,00%	
Total			493.680	100%	

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su

implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.

- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acrede la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acrede la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación

correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, para actuar en representación de la Universidad de Talca, consta en la resolución exenta RA N° 333/1096/2024 de la Universidad de Talca, que lo nombra Vicerrector Académico, en relación con la delegación de facultades y atribuciones del punto 22 del título V., de la resolución exenta afecta a registro N°5 del 18 de marzo de 2025, de la misma universidad.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Consolidación del rediseño curricular institucional: implementación de un sistema de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo de la Universidad de Talca".

FDO.: **RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO, UNIVERSIDAD DE TALCA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Talca, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE TALCA

"Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades institucionales para articular el patrimonio artístico cultural de la Universidad de Talca con el quehacer universitario, la ciudadanía y el bienestar"
Código "TAL25992"

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Talca, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Vicerrector Académico, don **Rodrigo Ignacio Palomo Vélez**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) Nº 1141, Talca; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de

"Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Talca.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades institucionales para articular el patrimonio artístico cultural de la Universidad de Talca con el quehacer universitario, la ciudadanía y el bienestar" de la Universidad de Talca. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades institucionales para articular el patrimonio artístico cultural de la Universidad de Talca con el quehacer universitario, la ciudadanía y el bienestar", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Vinculación con el Medio.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la experiencia formativa, cultural y comunitaria de la Universidad de Talca mediante la creación de nuevas salas de exposiciones artísticas que sirvan como espacio interdisciplinario para la docencia, la creación, la mediación cultural y la vinculación territorial, proyectando las bases de un futuro Museo de Arte Moderno universitario.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Diseñar y habilitar un espacio arquitectónico adecuado para la exposición, preservación y estudio de obras de arte, con estándares museológicos que aseguren su sostenibilidad futura como museo universitario.
- Objetivo específico N°2: Integrar el patrimonio artístico-cultural de la Universidad de Talca como recurso pedagógico en el Minor en Artes, Culturas y Patrimonios, promoviendo experiencias de aprendizaje activo, apreciación estética y pensamiento crítico.
- Objetivo específico N°3: Implementar un programa de mediación cultural con participación de estudiantes de la Universidad de Talca, que fortalezca el acceso inclusivo al patrimonio artístico, la formación de audiencias, el bienestar psicosocial y el sentido de pertenencia institucional.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1. Definición de proyecto artístico-museológico que potencie la articulación de actividades patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar.
- A2. Definición de anteproyecto donde se evalúen opciones de construcción de obra nueva, y la opción de adquisición y renovación y construcción.
- A3. Diseño de bases de licitación y ejecución de obra.
- A4. Nuevas salas de exposición inauguradas

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1. Adecuación al Minor en Artes, Culturas y Patrimonios.
- A2. Fortalecimiento del Minor en Artes, Culturas y Patrimonios.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1. Academia de Monitores de Mediación, formalizada.
- A2. Academia de Monitores de Mediación, en funcionamiento.
- A3. Capacitación a Monitores para incorporar mediación cultural como parte de las actividades extraprogramáticas de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil enfocadas en la promoción de entornos de socialización y control de stress.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$762.380.000.- (setecientos sesenta y dos millones trescientos ochenta mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$762.380.000.- (setecientos sesenta y dos millones trescientos ochenta mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
762.380	10.000	752.380

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los

subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.

Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios y materiales e insumos.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	8.000	1,05%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	2.000	0,26%

		Subtotal Transferencias Corrientes	10.000	1,31%
De Capital	Inversión	Bienes	0	0,00%
		Obras	752.380	98,69%
		Subtotal Transferencias de Capital	752.380	98,69%
Total			762.380	100,00%

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acrede la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acrede la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de

la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, para actuar en representación de la Universidad de Talca, consta en la resolución exenta RA N° 333/1096/2024 de la Universidad de Talca, que lo nombra Vicerrector Académico, en relación con la delegación de facultades y atribuciones del punto 22 del título V., de la resolución exenta afecta a registro N°5 del 18 de marzo de 2025, de la misma universidad.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades institucionales para articular el patrimonio artístico cultural de la Universidad de Talca con el quehacer universitario, la ciudadanía y el bienestar".

FDO.: RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO, UNIVERSIDAD DE TALCA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	493.680.000	TAL25991
09-90-02-33-03-417	0	TAL25991
09-90-02-24-03-221	10.000.000	TAL25992
09-90-02-33-03-417	752.380.000	TAL25992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Talca, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Talca
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 43.905-2025

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

<input type="checkbox"/>				
FORTALECIMIENTO				
<input type="checkbox"/>				
UNIVERSIDADES				
<input type="checkbox"/>				
ESTATALES				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CHILE	

Código: TAL25992

ANTECEDENTES GENERALES						
Universidad	Universidad de Talca					
Título del proyecto	Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades institucionales para articular el patrimonio artístico cultural de la Universidad de Talca con el quehacer universitario, la ciudadanía y el bienestar.					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	<input type="checkbox"/> Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional <input type="checkbox"/> Modernización de procesos formativos <input checked="" type="checkbox"/> Otra. Indicar: Vinculación con el Medio				
	Duración	36 meses				
	Continuidad	No				
	Monto financiamiento	M\$ 762.380				
	Temáticas transversales	<input checked="" type="checkbox"/>	Salud mental	<input type="checkbox"/>	Género	<input type="checkbox"/>
	Jefe/a proyecto	Karin Saavedra Redlich				

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:


 María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación



Subsecretaría de Educación Superior
 Div. Educación Universitaria
JEFE

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

I.1. DIAGNÓSTICO.

Desde sus inicios, la Universidad de Talca ha desarrollado una política sostenida de extensión artístico-cultural, orientada a la descentralización del arte, el fortalecimiento de la identidad regional y el acceso equitativo a la cultura. Esta vocación se formalizó en 1991 con la primera Política de Extensión Cultural, que reconoció el arte como un componente estratégico de la vida universitaria y del desarrollo territorial.

En más de tres décadas, la Universidad ha consolidado una infraestructura cultural diversa, con espacios como el Centro de Extensión de Talca (360 m²), la Galería NUGA (180 m²) y Centros de Extensión en Curicó (150 m²), Santiago (140 m²) y Linares (36 m²). Esta red sustenta una de las colecciones patrimoniales universitarias más significativas del país, compuesta por más de 2.000 obras – pinturas, esculturas, grabados y arte contemporáneo. Destacan la Colección Pérez-Stephens, con más de 270 obras de artistas como Gracia Barrios, José Balmes, Roser Bru, Nemesio Antúnez y Ximena Cristi; la Colección Lily Garafulic, que reúne esculturas y documentos de una de las artistas más relevantes del siglo XX en Chile; y el Parque de Esculturas, con piezas monumentales de Marta Colvin, Sergio Castillo, Lily Garafulic, Mario Irarrázabal y Francisco Gazitúa. También resalta el Centro de Documentación Patrimonial, dedicado a la recopilación, conservación y difusión de archivos vinculados a la memoria cultural del Maule.

A nivel nacional, las colecciones patrimoniales de la Universidad de Talca han sido reconocidas por su aporte a la descentralización de la cultura y la democratización del acceso al arte. La calidad y diversidad de estas colecciones han sido destacadas por figuras como la crítica de arte Justo Pastor Mellado, quien ha valorado su coherencia curatorial y el énfasis en la descentralización de la cultura visual. Asimismo, publicaciones como Artes y Letras de El Mercurio y la Revista Universitaria de la Pontificia Universidad Católica de Chile han reconocido el aporte de la Universidad de Talca al resguardo y difusión del patrimonio artístico chileno.

Esta riqueza patrimonial ha respaldado una programación cultural estable. Solo en 2024, se registraron más de 51.000 visitas a 38 exposiciones, 40 funciones de teatro y música, 30 talleres y charlas, y 38 proyecciones de cine. Un estudio de 2025 – que recoge la opinión de 1.200 estudiantes de la Universidad de Talca – mostró que un 74% considera estas actividades beneficiosas para la región, y un 75% reconoce las esculturas del campus como parte de la identidad institucional. Las actividades más valoradas fueron conciertos (15%), conversatorios (17%) y exposiciones (15%), y los espacios más reconocidos incluyen el Parque de las Esculturas, la Biblioteca y el Centro de Extensión de Talca. Los testimonios cualitativos recogidos destacan el impacto emocional y psicosocial de estas actividades: "espacios de tranquilidad", "respiro frente al estrés académico" e "instancias de reflexión" son expresiones frecuentes entre estudiantes. Estos hallazgos refuerzan el rol de la cultura en la salud mental, la cohesión social y la contención emocional. No obstante, persisten barreras: un 41% señala incompatibilidades horarias y un 23% menciona la falta de información. Solo un 9,5% asiste regularmente, lo que revela una brecha entre valoración simbólica y participación efectiva. Esta baja participación puede atribuirse a múltiples factores interrelacionados, tales como: falta de lugares adecuados para actividades culturales cotidianas; articulación entre la programación cultural y horarios de clases; insuficiente difusión de las actividades culturales; y baja integración entre cultura y formación curricular. Asimismo, algunos estudiantes expresan no sentirse convocados por las temáticas de las actividades o no identificar espacios donde puedan participar sistemáticamente.

Uno de los elementos centrales del actualizado Modelo Educativo de la Universidad de Talca es su enfoque en la flexibilidad curricular, que permite a las y los estudiantes configurar trayectorias formativas personalizadas a través de asignaturas optativas, minors, prácticas, pasantías y experiencias co-curriculares significativas. Este enfoque reconoce el valor de las experiencias desarrolladas dentro y fuera del aula y promueve competencias transversales como el pensamiento crítico, la creatividad, la ciudadanía y la responsabilidad social. A su vez, busca enriquecer la experiencia universitaria y contribuir al bienestar estudiantil mediante la integración de espacios y prácticas formativas diversas que favorezcan un aprendizaje integral. En este marco, actualmente se está incorporando formalmente el Minor en Artes, Culturas y Patrimonios, que canaliza el interés del estudiantado por el arte, el patrimonio y la cultura, integrando estas experiencias en el perfil de egreso profesional. En particular, y conforme a lo resuelto por el Consejo Académico el recién pasado mes de junio, este minor abordará las siguientes temáticas: Gestión cultural, preservación del patrimonio material e inmaterial, historia y cultura local, turismo cultural sostenible, estudios interculturales, Discursos sociales y

manifestaciones culturales, Industrias creativas y apreciación estética, y perspectivas de inclusión e igualdad de género. Resulta evidente que, dadas las temáticas antes señaladas, el patrimonio artístico-cultural de la institución puede constituir –junto con el acceso a éste– en un activo relevante para el desarrollo del minor, tanto respecto de los contenidos que se aborden como de las estrategias pedagógicas que se desplieguen.

Lo anterior se articula con la actualizada Política de Vinculación con el Medio de la Universidad de Talca (2023), que refuerza el vínculo universidad-sociedad hacia un modelo bidireccional, pertinente y significativo. Esta política, así como los instrumentos vigentes que la operacionalizan, Reglamento de Vinculación con el Medio y Manual para el Aseguramiento de la Calidad de la Vinculación con el Medio, fomentan un cambio sustancial desde la extensión unidireccional hacia relaciones horizontales, diálogo de saberes y co-construcción de conocimiento con actores del entorno. En este marco, los espacios artísticos y culturales dejan de ser meros dispositivos de extensión para transformarse en plataformas de intercambio activo, donde comunidad universitaria y públicos externos construyen experiencias formativas, significados compartidos y acciones con impacto territorial.

Conforme a esta evolución, en 2024 se crea la Dirección de Creación, dependiente de la Vicerrectoría Académica, como unidad responsable de fomentar la producción, circulación y valoración de obras en distintas disciplinas. Su instalación contempla tres etapas: una fase inicial de diseño institucional; un segundo año centrado en la activación de instrumentos, residencias y mejoramiento de infraestructura; y un tercer año de evaluación y consolidación. Esta dirección refuerza el rol académico de la creación artística y potencia la articulación entre el patrimonio artístico-cultural institucional, la docencia y la investigación.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

Habilitar nuevas salas de exposiciones responde a la necesidad de articular formación, experiencia universitaria y vinculación territorial en un espacio físico, simbólico y pedagógico. En primer lugar, el Minor en Artes, Culturas y Patrimonios requiere una infraestructura adecuada para el desarrollo de módulos sobre expresiones artísticas, movimientos sociales, patrimonios territoriales, géneros e innovación digital. Se proyecta como un espacio para integrar talleres, montajes, mediación y experiencias interdisciplinarias. Entre las exposiciones que funcionarían como recursos pedagógicos destacan:

- A campo traviesa, con obras de Agustín Abarca, Nemesio Antúnez y Roser Bru, que exploran el paisaje desde lo simbólico, emocional y político.
- Grupo Montparnasse, con piezas de Henriette Petit, Luis Vargas Rosas, José Perotti y los hermanos Ortiz de Zárate, que permiten abordar la irrupción de las vanguardias europeas y su resignificación en Chile.
- Abstracción geométrica, con obras de Matilde Pérez, Ramón Vergara Grez, Paz Olea, Elsa Bolívar, Mario Carreño y Carmen Piemonte, que posibilitan el análisis de formas, color y percepción desde una mirada contemporánea.
- La colección de grabado Latinoamericano, que ofrece un recorrido por técnicas tradicionales y contemporáneas de impresión gráfica; y la colección de fotografía patrimonial, que permite reflexionar sobre identidad, memoria y territorio a través de imágenes documentales y artísticas.

En segundo lugar, se busca responder a una demanda estudiantil por espacios culturales más accesibles y conectados con la vida universitaria. Siguiendo el modelo exitoso del Jardín Botánico de la Universidad de Talca –que en 2024 gestionó 127 visitas guiadas para más de 5.000 personas–, se evidencia el alto impacto formativo de este tipo de iniciativas. Un 88% de los monitores valoró muy positivamente su experiencia, destacando el desarrollo de habilidades comunicativas, de liderazgo y trabajo en equipo, así como un mayor sentido de pertenencia institucional. Los propios estudiantes reconocieron que su participación contribuyó de forma significativa a su bienestar emocional, fortaleciendo su autoestima, creatividad y compromiso con la comunidad. Esta percepción refuerza la importancia de replicar este modelo en el ámbito artístico, potenciando espacios de formación experiencial con impacto académico, psicosocial y territorial. Por ello, se propone crear una Academia de Monitores de Mediación, orientada a formar estudiantes en mediación artística, comunicación, educación patrimonial y gestión cultural, fortaleciendo su desarrollo integral, bienestar, sentido de

pertenencia y proyección profesional. Los estudiantes que integren esta academia podrán reconocer su participación dentro de su proceso formativo.

En tercer lugar, la nueva infraestructura fortalecerá la proyección territorial del patrimonio artístico de la Universidad. Un ejemplo significativo de esta articulación es el proyecto de reiluminación del friso cinético de Matilde Pérez, desarrollado por estudiantes y académicos del Laboratorio de Aplicaciones en Redes Inteligentes (LARI) de la Universidad de Talca. Esta intervención técnica, realizada conforme a las indicaciones originales de la artista, no solo recuperó la esencia cinética de la obra, sino que representó una instancia concreta de colaboración entre creación patrimonial, innovación tecnológica y formación universitaria. Este tipo de iniciativas integra a estudiantes en procesos de alta complejidad técnica y simbólica, fortaleciendo el vínculo entre las obras y la comunidad académica.

La nueva infraestructura también será un espacio de retroalimentación entre formación, creación e investigación, promoviendo tesis, investigaciones monográficas o producción editorial. En este marco, se proyecta como plataforma articuladora de iniciativas colaborativas como las desarrolladas con el programa Centros de Creación (CECREA) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, donde estudiantes y académicos de la Universidad de Talca han participado en residencias creativas con niñas, niños y adolescentes en diversos territorios del país, fortaleciendo la co-creación, la mediación cultural intergeneracional y la valoración del arte como herramienta de transformación social. La futura infraestructura permitirá profundizar estas articulaciones, visibilizar resultados, itinerar obras y sistematizar aprendizajes en formatos expositivos, catálogos, seminarios y publicaciones.

Actividades como Casita NUGA, visitas temáticas y talleres intergeneracionales han beneficiado a comunidades escolares, adultos mayores y agrupaciones sociales, reconociéndose su aporte a la inclusión, la formación estética y la generación de audiencias. Estas actividades han tenido como objetivos promover la mediación cultural desde un enfoque inclusivo e intergeneracional, fomentar el pensamiento crítico a través del arte, y generar experiencias significativas de apropiación del patrimonio artístico. Entre sus principales acciones destacan recorridos guiados con enfoque pedagógico, laboratorios creativos adaptados a distintos rangos etarios, sesiones de conversación con artistas y mediadores, así como la elaboración colectiva de materiales didácticos y experiencias sensoriales. Su alcance involucra activamente a escuelas, agrupaciones culturales y organizaciones de base de la región del Maule. Estas acciones serán potenciadas mediante estrategias participativas que vinculen patrimonio, aprendizaje y bienestar psicosocial, integrando nuevas metodologías y articulaciones con el currículum escolar y la formación ciudadana, y serán parte de las actividades mediadas por estudiantes de la Universidad, quienes, a través de la Academia de Monitores de Mediación, asumirán un rol activo en el diseño, ejecución y evaluación de estas iniciativas. Todas las acciones que sean parte de la Academia de Monitores deberán cumplir con el ciclo de aseguramiento de la calidad de la vinculación.

En suma, esta inversión en infraestructura artística articula formación, ciudadanía, patrimonio y bienestar. Las nuevas salas serán la base para un futuro Museo de Arte Moderno Universitario, alineado con el ecosistema cultural nacional y con las necesidades educativas, sociales y simbólicas del territorio. Este proyecto se encuentra plenamente alineado con el Plan de Fortalecimiento Institucional a 10 años de la Universidad de Talca, que plantea como uno de sus ejes estratégicos la consolidación de una universidad compleja, comprometida con el desarrollo regional, la excelencia académica y la innovación cultural. En este marco, las nuevas salas de exposiciones se proyectan como una pieza clave para avanzar en la integración de la creación artística en el quehacer universitario, fortaleciendo la vinculación con el medio, la formación integral y las expresiones culturales y patrimoniales que dan identidad a la institución. En particular, este proyecto tributa de forma directa a dos objetivos estratégicos del plan: (i) Actualizar el Modelo Educativo en su diseño, implementación y evaluación para garantizar la calidad de la formación y su pertinencia frente a los nuevos contextos sociales, culturales y tecnológicos; y (ii) Consolidar a la Universidad de Talca como un referente nacional en el desarrollo de espacios para las diferentes expresiones artísticas y culturales de la zona central del país.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Carlos Torres Fuchslocher	Rector	Comité Directivo
Rodrigo Palomo Vélez	Vicerrector Académico	Comité Directivo
Paula Manríquez Novoa	Vicerrectora de Formación	Comité Directivo
Luis Urra Monsalves	Vicerrector de Gestión Económica y Administración	Comité Directivo
Karin Saavedra Redlich	Directora General de Vinculación con el Medio	Comité Directivo
Eduardo Álvarez Miranda	Director de Aseguramiento de la Calidad	Comité Directivo

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	
Karin Saavedra Redlich	Directora General de Vinculación con el Medio	Jefa de proyecto
Eduardo Álvarez Miranda	Director de Aseguramiento de la Calidad	Comité Coordinador
Marcela Albornoz Dachelet	Directora de Extensión Cultural y Artística	Comité Coordinador
José Luis Uribe Ortiz	Director de Creación	Comité Coordinador
Carolina Gajardo Contreras	Directora de Pregrado	Comité Coordinador
Marco Yáñez González	Jefe Oficina de Gestión de Proyectos Basales	Coordinador Institucional MINEDUC
Diego Aliaga Espinoza	Jefe del Departamento de Desarrollo de Infraestructura	Equipo Ejecutor
Daniela Bass Le-Fort	Jefa del Departamento de Aseguramiento de la Vinculación	Equipo Ejecutor
María Murgas Yáñez	Dirección de Extensión Cultural y Artística	Equipo Ejecutor
Katerinne Muñoz Tapia	Dirección de Pregrado	Equipo Ejecutor
Claire Mercier	Instituto de Estudios Humanísticos	Equipo Ejecutor
Mario Herrera	Facultad de Ciencias Jurídicas	Equipo Ejecutor
Pía González	Facultad de Ciencias de la Educación	Equipo Ejecutor

II. 2. Modelo de gestión del proyecto:

La Universidad de Talca consta de una Estructura y Modelo de Gestión para la implementación de proyectos del Ministerio de Educación (MINEDUC), la que se organiza bajo una conducción superior constituida por representantes de las máximas autoridades de la Institución, y consta de un Comité Directivo, Comité Coordinador y Equipo Ejecutor. De este modo, se garantiza el liderazgo, respaldo y compromiso institucional que se requiere para el logro de las diversas iniciativas.

El Comité Directivo es presidido por el Rector y está conformado por las(os) Vicerrectoras(es) y los Directores de Aseguramiento de la Calidad y, de Vinculación con el Medio. Son los garantes, a nivel institucional, de velar por la correcta implementación, ejecución y sustentabilidad.

El Comité Coordinador está presidido por el Director de Aseguramiento de la Calidad y por la Directora General de Vinculación con el Medio, y está constituido por las Direcciones de Extensión, Pregrado y Creación, así como por la Oficina de Gestión de Proyectos Basales, quien a su vez tiene el rol de Coordinación Institucional, siendo la contraparte de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación. Este Comité informa al Comité Directivo de los avances del proyecto, y retroalimenta a los equipos ejecutores, siendo contraparte de ambos. Además, comunica y articula actividades entre unidades involucradas y proyectos en ejecución para generar sinergias, captar e intercambiar buenas prácticas y potenciar el aporte de valor en el desarrollo de actividades de proyectos vigentes y en la elaboración de nuevas propuestas. También es responsable de cautelar la adecuada ejecución y avances del proyecto.

El Objetivo Estratégico 1 involucra directamente a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (quien lidera el objetivo y unidad en la cual está alojado el Departamento de Desarrollo de Infraestructura), Dirección de Extensión Cultural y Artística, y Dirección de Creación.

El Objetivo Estratégico 2 involucra directamente a la Dirección General de Vinculación con el Medio (quien lidera el objetivo), Dirección de Pregrado, y Dirección de Extensión Cultural y Artística.

El Objetivo Estratégico 3 involucra directamente a la Dirección General de Vinculación con el Medio (quien lidera el objetivo), Dirección de Extensión Cultural y Artística, y Dirección de Pregrado.

Con relación a los mecanismos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de los procesos clave, tal como se indicó anteriormente los responsables de objetivos comunican al Equipo Directivo, mediante reportes, correo electrónico y comunicación directa, respecto de avances y situaciones que pudieran causar retrasos, informando de facilitadores o limitantes en el avance de la ejecución. El Comité Coordinador solicita reportes dos veces al año a los equipos ejecutores, en los meses de abril y octubre, esto es, 60 días antes del término del periodo que se reporta al Mineduc (junio y diciembre, respectivamente). Una vez recibido el reporte del Comité Coordinador, el Director de Aseguramiento de la Calidad y la Directora General de Vinculación con el Medio, quienes lideran el Comité Coordinador y a su vez forma parte del Comité Directivo, realizan una presentación de avance a este último con el objetivo de informar y tomar decisiones correctivas cuando corresponda. Complementariamente, en cada una de estas secuencias se pueden generar reuniones para analizar y resolver casos particulares de actividades críticas que ponen en riesgo el cumplimiento de plazos, productos/servicios y/o presupuesto.

El modelo de gestión descrito anteriormente se puede representar gráficamente en el esquema que se muestra a continuación en la Figura 1:

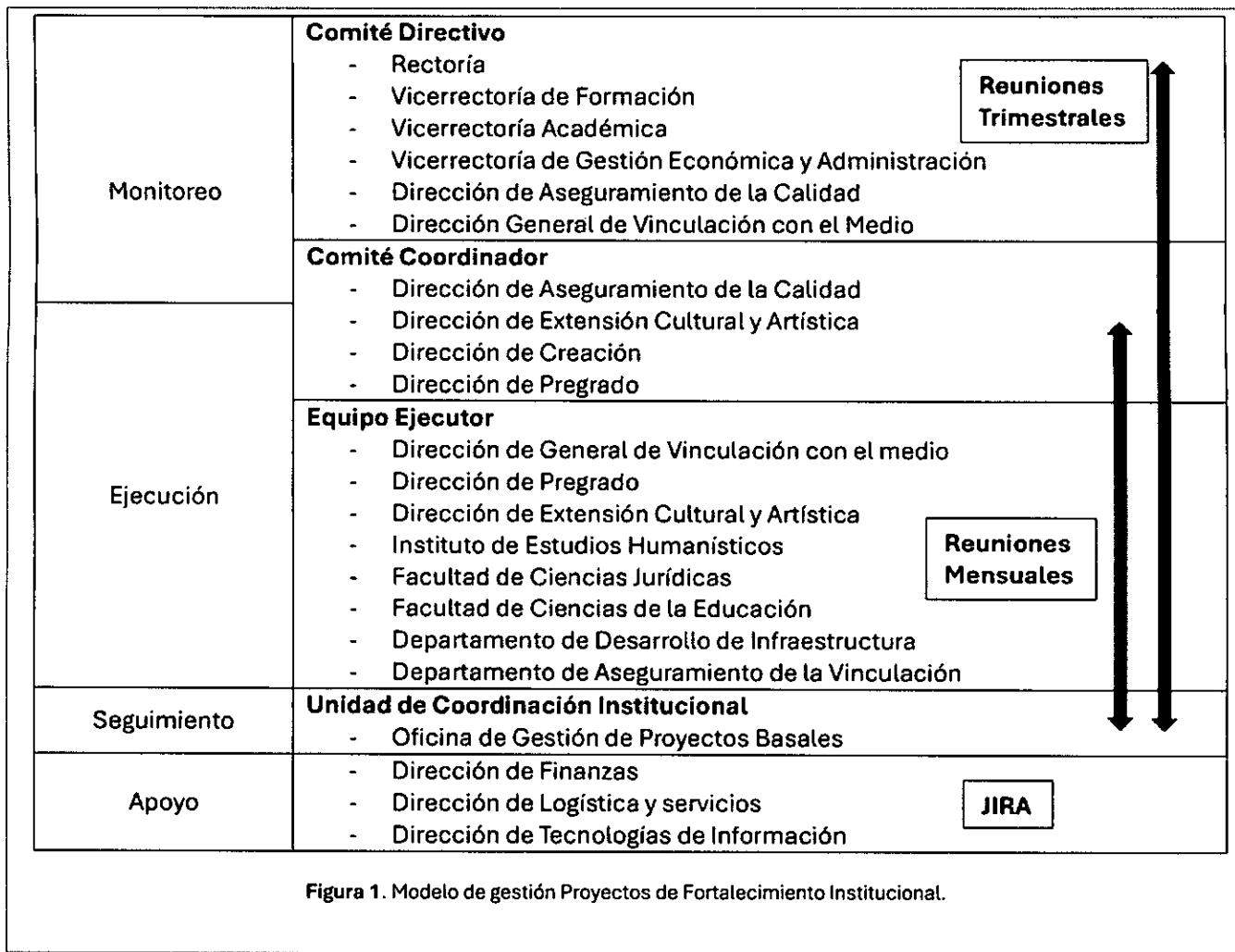


Figura 1. Modelo de gestión Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS ACTIVIDADES MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la experiencia formativa, cultural y comunitaria de la Universidad de Talca mediante la creación de nuevas salas de exposiciones artísticas que sirvan como espacio interdisciplinario para la docencia, la creación, la mediación cultural y la vinculación territorial, proyectando las bases de un futuro Museo de Arte Moderno universitario.
-------------------------	--

Objetivo específico N°1	Diseñar y habilitar un espacio arquitectónico adecuado para la exposición, preservación y estudio de obras de arte, con estándares museológicos que aseguren su sostenibilidad futura como museo universitario.	
Unidad responsable	Dirección Aseguramiento de la Calidad	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1. Definición de proyecto artístico-museológico que potencie la articulación de actividades patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar SEM 1/año 1 a SEM 1/año 1	<p>1. Visitas técnicas para conocer experiencias museográficas didácticas, pedagógicas y con formatos de investigación y creación académica (Responsable: Dirección de Creación).</p> <p>2. Curatoría de las obras más relevantes de la colección de la Universidad de Talca que conformen un nuevo espacio articulando patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar (Responsable: Dirección de Extensión).</p>	<p>Proyecto artístico-museológico enfocado en potenciar actividades que articulen patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar. Dirección de Extensión</p>
A2. Definición de anteproyecto donde se evalúen opciones de construcción de obra nueva, y la opción de adquisición y renovación y construcción. SEM 1/año 1 a SEM 1/año 2	<p>1. Diseño de un Proyecto de Arquitectura que responda al informe de curatoría preparado en OE1.A1.AE2. (Responsable: Departamento de Desarrollo de Infraestructura).</p> <p>2. Informe de evaluación técnico-económica de diferentes alternativas arquitectónicas que permitan materializar el Programa de Arquitectura definido en OE1.A2.AE1. (Responsable: Departamento de Desarrollo de Infraestructura).</p> <p>3. Selección de una de las alternativas arquitectónicas definidas en OE1.A2.AE1 y propuesta de anteproyecto asociado a dicha alternativa. (Responsable: Departamento de Desarrollo de Infraestructura).</p>	<p>Anteproyecto de arquitectura de nueva infraestructura destinada a actividades que articulen patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar. Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>
A3. Diseño de bases de licitación y ejecución de obra. SEM 2/año 2 a SEM 2/año 3	<p>1. Definición de bases de licitación que obras obra de acuerdo con lo establecido en las bases (eventualmente, la licitación podría incluir además el desarrollo de proyectos de especialidades). (Responsable: Departamento de Desarrollo de Infraestructura).</p> <p>2. Publicación de bases de licitación y gestión de proceso de adjudicación de proyecto conforme a bases definidas en OE1.A3.AE1. (Responsable: Departamento de Desarrollo de Infraestructura).</p> <p>3. Gestión técnica y administrativa de licitación, considerando inspección técnica de obras, seguimiento financiero y gestión legal.</p>	<p>Informe de adjudicación de licitación y de ejecución de obras Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>

	(Responsable: Departamento de Desarrollo de Infraestructura).	
A4. Nuevas salas de exposición inauguradas SEM 2/año 3 a	1. Inauguración de la primera etapa de espacios habilitados. (Responsable: Dirección de Extensión).	Programa inauguración Dirección de Extensión
SEM 2/año 3	2. Inauguración de la segunda etapa de espacios habilitados. (Responsable: Dirección de Extensión).	

Objetivo específico N°2	Integrar el patrimonio artístico-cultural de la Universidad de Talca como recurso pedagógico en el Minor en Artes, Culturas y Patrimonios, promoviendo experiencias de aprendizaje activo, apreciación estética y pensamiento crítico.	
Unidad responsable	Dirección General de Vinculación con el Medio	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1. Adecuación al Minor en Artes, Culturas y Patrimonios SEM 1/año 1 a SEM 2/año 1	<p>1. Definición de competencias, aprendizajes y saberes del minor. (Responsable: Dirección de Pregrado).</p> <p>2. Propuesta de colecciones patrimoniales consideradas como recursos pedagógicos del minor. (Responsable: Dirección de Extensión).</p> <p>3. Propuesta de metodologías de enseñanza-aprendizaje innovadoras y pertinentes a espacios museográficos. (Responsable: Dirección de Pregrado y Dirección de Extensión).</p>	<p>Informe de adecuación al Minor en Artes, Culturas y Patrimonios Dirección General de Vinculación con el Medio</p>
OE2.A2 Fortalecimiento del Minor en Artes, Culturas y Patrimonios SEM 1/año 2 a SEM 2/año 2	<p>1. Formación a académicos en metodologías de enseñanza-aprendizaje innovadoras y pertinentes a espacios museográficos. (Responsable: Dirección de Pregrado y Dirección de Extensión).</p> <p>2. Creación de recursos pedagógicos innovadores y pertinentes a espacios museográficos. (Responsable: Dirección de Pregrado y Dirección de Extensión).</p>	<p>Informe de capacitaciones implementadas y productos pedagógicos desarrollados Dirección General de Vinculación con el Medio</p>

Objetivo específico N°3	Implementar un programa de mediación cultural con participación de estudiantes de la Universidad de Talca, que fortalezca el acceso inclusivo al patrimonio artístico, la formación de audiencias, el bienestar psicosocial y el sentido de pertenencia institucional.	
Unidad responsable	Dirección General de Vinculación con el Medio	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1 Academia de Monitores de Mediación, formalizada SEM 1/año 1 a SEM 2/año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de un programa de capacitación de mediación cultural para estudiantes de la Universidad. (Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio). 2. Formalización de la Academia de Monitores de Mediación y su reconocimiento en el proceso formativo. (Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio). 3. Convocatoria y selección de monitores y dictación de curso de capacitación. (Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio). 	Reglamento de la Academia de Monitores Dirección General de Vinculación con el Medio
A2 Academia de Monitores de Mediación, en funcionamiento SEM 2/año 1 a SEM 2/año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatorias semestrales establecidas en el calendario académico. (Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio). 2. Realización de formaciones a monitores seleccionados. (Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio). 3. Actividades de mediación realizadas por estudiantes monitores de la Universidad de Talca. (Responsable: Dirección de Extensión). 	Registro de actividades mediadas, de acuerdo al ciclo de aseguramiento de la calidad de las actividades de VcM Dirección de Extensión
A3 Capacitación a Monitores para incorporar mediación cultural como parte de las actividades extraprogramáticas de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil enfocadas en la promoción de entornos de socialización y control de stress SEM 1/año 2 a SEM 1/año 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño e implementación capacitaciones para monitores que permitan incorporar la participación en actividades de mediación cultural, en calidad de visitante, como actividad socialización y reducción de stress académico. (Responsable: Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil) 2. Incorporación de participación en actividades de mediación cultural como parte del despliegue de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil para promover entornos de socialización y control de stress (Responsable: Dirección de Extensión) 	Registro de actividades mediadas con participación de Estudiantes de la Universidad de Talca Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil Dirección de Extensión

IV INDICADORES	Nombre Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base			Metas	Medios de verificación
			Año 1	Año 2	Año 3		
OE-1	Nuevos metros cuadrados de superficie para actividades que articulen patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar	Nº de metros cuadrados nuevos para actividades que articulen patrimonio-academia-ciudadanía-bienestar	866 m2	0	0	400 m2	Informe de puesta en marcha del nuevo espacio Dirección Aseguramiento de la Calidad
OE-2	Porcentaje de académicos formados que imparten el minor	P = (Nº de académicos capacitados que imparten el minor)/ (Nº total de académicos que imparten el minor) *100	0	0	50%	100%	Informe de académicos formados Dirección de Docencia
OE-2	Recursos pedagógicos creados.	Nº Recursos pedagógicos creados (acumulativo)	0	0	2	4	Informe de recursos pedagógicos creados Dirección de Docencia
OE-3	Público participante en actividades de mediación realizadas por estudiantes monitores culturales	Nº de participantes en actividades de mediación realizadas por estudiantes monitores culturales	0	0	0	1000	Informe que incluye Nº de asistentes a las actividades. Dirección de Extensión
OE-3	Estudiantes monitores culturales de la Universidad de Talca realizando actividades de mediación	Nº de estudiantes monitores culturales de la Universidad de Talca realizando actividades de mediación.	0	0	10	30	Informe de ejecución de la academia. Dirección de Extensión
OE-3	Estudiantes que participan de actividades de mediación cultural realizadas por estudiantes monitores.	Nº de estudiantes que participan en actividades de mediación cultural desarrollados por la Dirección de Extensión.	0	0	30	100	Informe que incluye Nº de estudiantes asistentes a las actividades. Dirección de Extensión

b. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

V.1 Gastos [M\$]

Transferencias		Tipo de Gasto		Gastos		Montos (M\$)
Corriente		Personal		Relativo a personal		M\$8.000
		Operación		Relativo a bienes y servicios de consumo		M\$2.000
Capital		Subtotal Transferencia Corriente		Subtotal Transferencia Capital		M\$10.000
		Bienes		Obras		0
Inversiones				Subtotal Transferencia Capital		M\$752.380
				TOTAL PROYECTO		M\$762.380

V.2 Detalle de gastos [M\$]

Transferencias		Tipo de Gasto		Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados	Descripción y justificación
Corriente	Personal	Relativo a personal		Honorarios	M\$8.000	OE2.A2.AE1 y OE3.A2.AE2	Honorario para contratación de prestación de servicios de diseño de curso de capacitación, diseño de recursos pedagógicos (este servicio tiene un costo estimado de 18.289 CLP/hora x 20 horas/semana x 9 semanas = 3.290.000 CLP)
				Remuneraciones			1 edificación en año 2 y 3 ediciones en año 2, totalizando 1.177.000 CLP/edición x 4 edición = 4.708.000 CLP

	Transferencia a estudiantes		
	Transferencias postdoctorales		
	Viálicos/Manutención		
	Arriendo de equipamiento y vehículos		
	Arriendo de espacios		
	Consultoría		
	Material pedagógico y académico		
	Materiales e insumos	M\$2.000	OE2.A2, AE1 y OE3.A2.AE2
	Movilización/Traslado		
	Seguros bienes		
	Seguros personal		
	Servicio de correspondencia		
	Servicios básicos		
	Servicios de Alimentación		
	Servicios de acreditación		
	Servicios de apoyo académico y de capacitación		
	Servicios audiovisuales y de comunicación		
	Servicios de mantenimiento y reparación		
	Servicios de suscripción y acceso		
	Servicios y productos de difusión		
Relativo a bienes y servicios de consumo			
Operación			

Capital		Tasas y patentes		
Subtotal transferencia Corriente			M\$10.000	
Bienes inmuebles y terrenos				
Desarrollo de softwares				
Equipamiento audiovisual, computacional y de información				
Bienes				
Equipamiento e instrumental de apoyo				
Mobiliario y alhajamiento menor				
Soporte informático y bases de datos				
Vehículos				
Obra nueva				
Ampliación				
Alteración	M\$643.180		OE1	
Obras				
Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño	M\$109.200			
Subtotal transferencia Capital			M\$752.380	
Total gastos proyecto			M\$762.380	



Subsecretaría
de Educación
Superior

Gobierno de Chile

FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

FORTALECIMIENTO

UNIVERSIDADES

ESTATALES
 CHILE

Código: TAL25991

ANTECEDENTES GENERALES						
Universidad	Universidad de Talca					
Título del proyecto	Consolidación del rediseño curricular institucional: implementación de un sistema de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo de la Universidad de Talca.					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.				
	X	Modernización de procesos formativos.				
		Otra. Indicar:				
	Duración	36 meses				
	Continuidad	SI				
Monto financiamiento	M\$ 493.680.-					
Temáticas transversales	X	Salud mental	X	Género		Inclusión
Jefe/a proyecto	Eduardo Álvarez Miranda					

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

I.1. DIAGNÓSTICO.

La Universidad de Talca consciente de su realidad regional, las tendencias nacionales e internacionales en formación, la irrupción vertiginosa de la inteligencia artificial y otros desafíos permanentes frente a la rápida evolución de conocimientos y habilidades demandadas por el mundo laboral actual, la ha llevado a adaptar constantemente su oferta formativa. Como ejemplos de esta situación, podemos destacar en el año 2003, a partir de una detección de necesidades del contexto interno y externo, se decide sustentar el currículum de la Universidad en un enfoque basado en competencias, dando lugar a la transformación curricular cuya acción primordial fue la implementación del Programa de Formación Fundamental, con la firme intención de declarar un sello distintivo en la formación Utalina. Luego a partir de dicho rediseño el año 2005 todas las carreras adoptan el enfoque curricular basado en competencias, en el cual todos los planes de formación de pregrado contemplaron tres líneas curriculares sean estas “Fundamental, básica y disciplinaria”; por otro lado, la institución incorpora los créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, por sus siglas en inglés) desde un estándar internacional, y la institución declara un perfil genérico de trece competencias para la formación (RU82-2005). Luego de un periodo de implementación y en miras a la mejora continua de la formación, en el año 2011 la universidad decide realizar un ajuste curricular mayor (RU180-2011), modificando el perfil genérico a cinco competencias.

A partir de la evidencia recopilada durante los años de implementación del enfoque curricular basado en competencias, y en base a las exigencias de distintos entes reguladores, para el año 2012 la Universidad de Talca formaliza su Modelo Educativo, con una declaración sólida del concepto que la Institución posee respecto de la formación de las personas que acceden a esta universidad y explicitando los valores institucionales que inspiran a dicha formación (RU65-2012).

Este hito marco el periodo 2013-2015 y se avanzó hacia una armonización curricular. Durante esta etapa se logra consolidar la opción formativa a través de un itinerario formativo denominado por la institución como “trayectorias de aprendizaje”; además, se modifica el perfil genérico a tres competencias, articulándose con los planes de pregrado (RU224-2014). Este periodo estuvo marcado por un análisis consistente de los resultados de los planes curriculares, las tendencias y los requerimientos de la formación, que llevaron a la institución a plantear dicha armonización.

Tras un largo periodo de implementación en el cual las Universidades sufrieron los efectos de la pandemia, la virtualización, la inteligencia artificial y los cambios sociales emanados de estas consecuencias, la Universidad de Talca decide a través del acuerdo del consejo académico ajustar el modelo educativo institucional (RU80-2022). Con este antecedente y las evidencias emanadas de la implementación del Modelo Educativo 2012, se procede a iniciar un proceso participativo el cual incluyó a distintos actores de la comunidad universitaria. En esta etapa se reitera el reconocimiento de las tendencias globales y el proceso se articula en consonancia con el Plan Estratégico 2030, el cual declara líneas estratégicas claras para enfrentar estos cambios, incluyendo innovación curricular, promoción de una formación integral que incorpora valores ciudadanos, competencias digitales avanzadas, flexibilidad curricular y consolidación de un sello institucional distintivo. Esta realidad adquiere particular relevancia si consideramos el contexto regional del Maule, que presenta brechas sociales significativas. Entre ellas se pueden destacar la pobreza multidimensional, aunque ha disminuido recientemente, sigue siendo alta, especialmente influenciada por factores como la informalidad laboral, que afecta considerablemente más a las mujeres (32,7% frente al 31,2% de los hombres), y la notable tasa de inactividad femenina (50,8%). Adicionalmente, un porcentaje considerable de la población regional presenta algún grado de discapacidad (14%), con barreras importantes para acceder a espacios públicos y servicios. La discriminación social también afecta aproximadamente al 14% de los hogares.

Considerando dicha evidencia global, nacional y regional plasmada en el Plan Estratégico y los mismos resultados de implementación de los planes y programas comprendiendo el periodo 2012-2022, se procede a actualizar el Modelo Educativo (RU 534-2023), destacando en este documento la declaración de principios rectores, dimensiones del proceso formativo a saber, Dimensión Curricular, Dimensión Pedagógica y Dimensión Experiencia Universitaria. Entre los elementos más distintivos del modelo educativo, desde la perspectiva de los objetivos formativos – asociados a la dimensión curricular – y del proceso de enseñanza-aprendizaje – asociados a la dimensión pedagógica –, se encuentra la incorporación efectiva de valores ciudadanos en todos los programas de estudio, el desarrollo de una arquitectura curricular más flexible y personalizable, y la introducción progresiva de metodologías de aprendizaje innovadoras acompañadas de una capacitación docente adecuada para garantizar su efectividad. Así mismo, desde el punto de vista de experiencia universitaria, como institución se ha definido la vida universitaria, el compromiso estudiantil y los mecanismos de apoyo a los estudiantes como los elementos clave asociadas a esta dimensión. Y, por último, desde el Modelo Educativo se intencionan sellos de la formación, los cuales promueven activamente la equidad de género,

inclusión social, sustentabilidad y formación integral de nuestro estudiantado. Es por esto que se indica la equidad de género como una de las temáticas transversales que abordará este proyecto.

Producto de esta actualización, la Universidad realizó un nuevo rediseño curricular para el periodo comprendido entre 2024 a 2026, apoyados nuevamente por un Proyecto de Fortalecimiento Institucional titulado "Ampliar, actualizar y proyectar la propuesta de valor de la misión formativa de Universidad de Talca" (TAL23991), cuyos objetivo central es ampliar y robustecer la propuesta de valor de la misión formativa de Universidad de Talca, en todos sus niveles, a través de la renovación curricular, el enriquecimiento de la función docente, el fortalecimiento de los mecanismos de reajuste curricular, la actualización de tecnologías de enseñanza-aprendizaje, y la generación de instancias que favorezcan una formación global en nuestros estudiantes. Para materializar dicho propósito formativo, los lineamientos se consolidaron en documentos aprobados por Consejo Académico (RU946-2024 Lineamientos de pregrado y RU-487-2025 Lineamientos de Postgrado), los cuales rigen y dan sustento al rediseño de los planes y programas. En línea con esto, se incorporaron de forma armónica y se ha reforzado, por un lado, el enfoque de género, el cual se manifiesta no solo en la incorporación de contenidos curriculares pertinentes (muy relevante por lo demás), sino también en compromisos institucionales asumidos por el plantel académico y administrativo de la Universidad, y también con perfeccionamiento en esta materia. Por otro lado, desde el rediseño, también se reconoce la importancia de la salud mental, como un componente esencial del bienestar estudiantil, por lo mismo, se ha insistido en incluir el autocuidado como parte conformante de la línea de formación complementaria, y también, como una estrategia de carga académica, se ha velado por un equilibrio entre presencialidad y autonomía.

El proyecto TAL23991, tras casi 20 meses de ejecución (de un total de 36), ha permitido viabilizar diversas actividades enmarcadas en los objetivos descritos anteriormente, con un nivel de avance global satisfactorio, tal y como se constata en los informes de avance entregados a la Subsecretaría de Educación Superior. Dentro de las actividades más relevantes que se están desarrollando en el marco de este proyecto se encuentran los procesos de rediseño curricular de los programas formativos de la Universidad, particularmente de las carreras de pregrado y programas de postgrado.

Los avances en cuanto a rediseño pregrado se refieren, a la fecha se puede mencionar que llevamos un 92,1% de avance en validación interna y externa de los perfiles de egreso; un 63,2% de avance en los planes de formación validados por dos expertos externos a la institución; y, por último, dos carreras rediseñadas, las cuales fueron aprobadas por Consejo académico y Junta Directiva.

De acuerdo con el plan de trabajo acordado con las unidades, la totalidad de las carreras de pregrado de postgrado conducentes a título profesional deberían completar su proceso de rediseño durante 2025, por lo que el 2026 deberían iniciar los nuevos planes de formación, en el caso de postgrado, la implementación se planifica para el 2027. Si bien esto representa un avance, por los argumentos ya expuestos, la coexistencia de planes formativos (el *antiguo* y el *rediseñado*) constituye no sólo una enorme tarea administrativa para las carreras y unidades académicas y centrales, sino que además – y por un periodo que puede tomar algunos años – puede conllevar una presión presupuestaria sustantiva, toda vez que es necesario ofrecer módulos de ambos planes formativos, con los respectivos costos en dotación docente, uso de equipamiento, y costos de operación, cuando corresponda. Lo anterior es particularmente relevante para asegurar la calidad y equivalencia de los procesos formativos de todos los estudiantes, reconociendo además el impacto que este proceso podría tener en nuestro actual cuerpo académico.

En base a los antecedentes diagnósticos recabados y de acuerdo con la historia institucional respecto a la implementación de planes y programas rediseñados y a la coexistencia de planes formativos, el cual constituye un esfuerzo institucional, generamos la siguiente propuesta, que tiene por objeto apoyar la implementación y monitoreo de los rediseños de pre y postgrado, en áreas estratégicas, como lo es la instalación y seguimiento de los indicadores del modelo educativo dando soporte institucional para concretar su etapa operacional “condiciones para el logro del Modelo Educativo” (1 a 3 años) y las fases de seguimiento de las dimensiones curricular, pedagógica y experiencia universitaria (4 a 6 años). Y, operativa, con la determinación de los criterios institucionales para los cambios de planes curriculares por parte de los estudiantes, el análisis de los escenarios por carrera y programa durante el periodo de coexistencia y el estudio consolidado del coste de la implementación y duplicidad temporal por carreras y programas.

Por último, para el monitoreo se utilizarán las plataformas institucionales de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, como, por ejemplo, el Sistema de Información Corporativa, la cual ya considera tres dimensiones para el monitoreo de indicadores, sean estas, “Formación”, “Gestión institucional” e “Investigación, innovación y/o creación”. Este sistema fue puesto en marcha el año 2024 y paulatinamente ha ido incorporando indicadores institucionales para la toma de decisión.

Por lo mismo, en esta etapa se incorporarán los indicadores del Modelo educativo institucional en sus distintas dimensiones.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Tal como se señala en la sección de Diagnóstico, una de las implicancias más relevantes de la actualización del modelo educativo corresponde al rediseño curricular de las carreras y programas de pregrado y su consecuente seguimiento y monitoreo en función de los indicadores del Modelo Educativo. Es más, dado el alcance de los cambios que supone – particularmente en la dimensión curricular – la actualización del modelo educativo, estas implicancias configuran un desafío estratégico que ha implicado la creación de nuevos indicadores para dar sustento a esta nueva misión formativa de la Universidad.

Como resultado del aprendizaje de procesos anteriores, la institución reconoce que la implementación de la revisión del modelo educativo se traduce tanto en procesos estructurales que nos desafía a nivel operacional y financiero. En este contexto, al considerar los cambios asociados a la dimensión curricular que implica esta revisión, los ajustes curriculares requieren condiciones institucionales que favorezcan el fortalecimiento en el seguimiento de los procesos curriculares y la adecuada integración funcional de las diferentes actividades, actores y unidades que concurren en el proceso formativo y que dan sustento a la calidad de la formación.

Por lo mismo, la sostenibilidad de los propósitos institucionales de mediano y largo plazo deben abordarse a través del fortalecimiento de los equipos de gestión, el acompañamiento técnico a las unidades académicas y programas, la instalación de sistemas automatizados para el monitoreo de indicadores y la reportería oportuna para la toma de decisiones, sobre todo, para generar condiciones habilitantes para el proceso de personalización y de flexibilidad curricular que este nuevo rediseño propone.

En este término, para dar continuidad a los procesos instalados por el proyecto de fortalecimiento TAL23991, se desprende la necesidad de generar dichas condiciones habilitantes para una exitosa implementación del Modelo Educativo. Por lo demás, se debe señalar que institucionalmente el 100% de las carreras de pregrado han iniciado sus procesos de rediseños, los cuales, a la fecha, tienen distintos estados de avance, sin embargo, como meta institucional se espera que para el 2026 el 100% de las carreras rediseñadas inicien su implementación (salvo la carrera que ya fue rediseñada y que se encuentra en funcionamiento “pedagogía en educación general básica mención inglés”). Por lo mismo, es realista asumir que a partir del 2026 tendremos la coexistencia de planes formativos, lo que traerá desafíos de gestión, logísticos, procesos de calidad y financieros a nivel institucional.

Si bien los planes se han rediseñado de modo tal de facilitar que las y los estudiantes ya matriculados – y cursando sus primeros semestres en una determinada carrera – se cambien al plan rediseñado, la experiencia muestra que esto puede tener un efecto acotado. Es más, las condiciones del beneficio de la gratuidad, así como de becas de arancel, podrían constituir un elemento que las y los estudiantes ponderen al momento de evaluar una eventual transferencia al nuevo plan de estudios de su carrera. Y si bien, estos supuestos surgen en base a experiencias institucionales previas, las nuevas características de los planes de formación, como sus líneas de formación complementaria, sean estas de especialización, Minor, idiomática, deportiva y autocuidado y básica (opcionales), los acortamientos de carrera, entre otras, significará para la institución generar estudios y acciones para facilitar el tránsito de esta masa de estudiantes a carreras rediseñadas. Por lo mismo, deberemos contar con profesionales y académicos que puedan levantar estas necesidades y así generar acciones para su implementación efectiva, pensando en que durante un periodo similar al de la duración nominal de la determinada carrera, ambos planes se dictarán en paralelo.

Lo anterior se puede apreciar en el esquema que se muestra en la **Figura 1**, donde se representa, para una carrera con una duración nominal de 10 semestres y considerando las cohortes 2022 - 2029, el periodo en el cual coexistiría (para estas diferentes cohortes) el plan actual con el plan rediseñado, si es que este último se comenzara a dictar a contar de 2026. Tal como se puede apreciar de la figura, si nos limitamos sólo a considerar la duración nominal de la carrera y obviamos – apenas con propósito ilustrativo – el efecto de retrasos y postergaciones de estudios, ambos planes coexistirían por al menos cuatro años (2026, 2027, 2028 y 2029). Es más, si consideramos que los primeros tres años son aquellos que concentran el mayor número de módulos de alta intensidad de docencia guiada, entonces, serían al menos en los años 2026 y 2027 donde se concentraría la mayor demanda por recursos docentes incrementales debido al proceso de rediseño curricular. Evidentemente, cada carrera o programa tiene sus propias particularidades, por lo que el comportamiento descrito anteriormente podría materializarse de manera diversa; sin embargo, y tal como se mostrará más adelante, la

aproximación al comportamiento que tendrá cada carrera o programa es, precisamente, una las actividades a realizar bajo el marco de esta postulación.

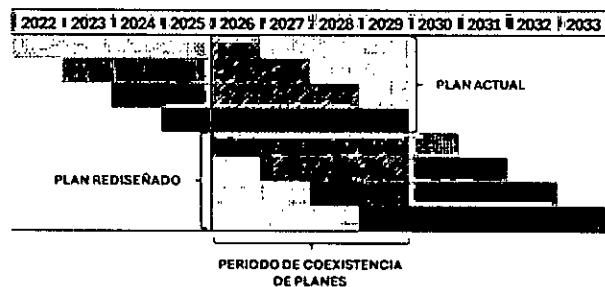


Figura 1. Ejemplo esquemático de la coexistencia de planes formativos antes y después de un rediseño.

Por lo mencionado y graficado anteriormente, a partir del 2026 la Universidad deberá velar por la calidad de la formación tanto de los planes y programas existentes como de los rediseñados. Esto supondrá la incorporación de actividades para dar seguimiento a dicha implementación, la que considera profesionales, académicos en función de esta labor, quienes deberán analizar y levantar requerimientos para la correcta ejecución de los planes y materializar los procesos curriculares sujetos a esta actualización del Modelo Educativo.

Si bien los argumentos presentados podrían focalizar la atención en aspectos financieros, es fundamental ahondar en primera instancia en la carga académica que supondrá la coexistencia de planes formativos y, por último, enfatizar que nuestro rol como Universidad de excelencia es resguardar la calidad de los procesos formativos, velando por la eficacia, coherencia y consistencia en cuanto a nuestros lineamientos institucionales.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO		
II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:		
Equipo directivo		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Carlos Torres Fuchslocher	Rector	Comité Directivo
Paula Manríquez Novoa	Vicerrectora de Formación	Comité Directivo
Rodrigo Palomo	Vicerrector Académico	Comité Directivo
Luis Urre	Vicerrector de Gestión Económica y Administración	Comité Directivo
Eduardo Álvarez Miranda	Director de Aseguramiento de la Calidad	Comité Directivo
Equipo ejecutivo		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Eduardo Álvarez Miranda	Director de Aseguramiento de la Calidad	Comité Ejecutivo
Carolina Gajardo Contreras	Directora de Pregrado	Comité Ejecutivo
Sergio Wehinger	Director de Postgrado	Comité Ejecutivo
Tamara Tigero	Directora de Finanzas	Comité Ejecutivo
Marco Yañez	Jefe Oficina de Gestión de Proyectos Basales	Unidad de Coordinación Institucional
Catarina Gonzalez	Departamento de Planificación y Proyectos Estratégicos	Comité Coordinador
Carla Forster Marín	Departamento de Calidad de la Formación	Comité Coordinador
II.2. Modelo de gestión del proyecto:		
La Universidad de Talca consta de una Estructura y Modelo de Gestión para la implementación de proyectos del Ministerio de Educación (MINEDUC), la que se organiza bajo una conducción superior constituida por representantes de las máximas autoridades de la Institución, y a su vez, miembros del Comité Directivo (organismo asesor de Rectoría). De este modo, se garantiza el liderazgo, respaldo y compromiso institucional que se requiere para el logro de las diversas iniciativas. La estructura del Modelo de Gestión-Proyectos MINEDUC, consta de un Comité Directivo, Comité ejecutivo y Comité Coordinador.		
El Comité Directivo, cuyo rol es estratégico, es presidido por el Rector y está conformado por las(os) Vicerrectoras(es) y los Directores de Aseguramiento de la Calidad y de Vinculación con el Medio. Este Comité prioriza y valida las propuestas de proyectos. Y una vez adjudicados, son los garantes, a nivel institucional, de velar por la correcta implementación, ejecución y sustentabilidad.		
El Comité Ejecutivo es presidido por el Director de Aseguramiento de la Calidad, y está constituido por los directores de áreas cruciales para este propósito institucional; como lo son la Dirección de Pregrado y la Dirección de Postgrado, ambas direcciones se reúnen semanalmente en consejos ampliados (consejo de docencia y consejo asesor de postgrado), en donde se discuten y revisan avances curriculares y otras temáticas pedagógicas de las unidades académicas. Además, se suma a este desafío la Dirección de finanzas, por los aspectos financieros que implica esta implementación. Este comité		

tiene la función de informar al Comité Directivo de los avances de proyectos MINEDUC, y retroalimenta al Comité Coordinador, siendo contraparte de ambos.

El Comité Coordinador comunica y articula actividades entre unidades involucradas y proyectos en ejecución para generar sinergias, captar e intercambiar buenas prácticas y potenciar el aporte de valor en el desarrollo de actividades de proyectos vigentes y en la elaboración de nuevas propuestas. Asimismo, opera como estructura de soporte técnico y administrativo, para la gestión de proyectos institucionales financiados por el Ministerio de Educación. También es responsable de cautelar la adecuada ejecución y avances de proyectos MINEDUC.

A través de la Oficina de Gestión de Proyectos Basales, que depende de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración y que, a su vez, es parte del Comité Coordinador, la Universidad de Talca mantiene comunicación y responde a los requerimientos del MINEDUC respecto de los avances y procedimientos de ejecución de los proyectos adjudicado por la Universidad. Esta Oficina es también responsable de monitorear el cumplimiento de las actividades, hitos e indicadores comprometidos en cada uno de los proyectos adjudicados; como también, coordinar la correcta ejecución de los fondos asignados por el Ministerio a la Universidad y gestionar su rendición en forma correcta y oportuna, en coordinación con la Dirección de Finanzas de la Universidad.

El Equipo de Proyecto se estructura conforme a los requerimientos establecidos por MINEDUC en cada uno de los instrumentos de financiamiento que dispone para la Instituciones de Educación Superior. Son el equipo responsable de la correcta ejecución de los objetivos y actividades del proyecto y se conforma por directivos o profesionales con conocimiento en el ámbito de desarrollo de las iniciativas que se postulan. En relación con sus funciones y articulación, se tiene lo siguiente:

El Jefe de Proyecto dirige y organiza el equipo de trabajo ejecutivo, así como los recursos asignados a la iniciativa. Además, es el responsable de presentar avances al Comité Coordinador y retroalimentar al Comité Ejecutivo sobre las decisiones y recomendaciones recibidas. A su vez, debe generar instancias de comunicación, coordinación y articulación con el Equipo Ejecutivo, el Comité Directivo y las Unidades Involucradas. En este caso es el Director de Aseguramiento de la Calidad.

El Comité Directivo asesora al Jefe de Proyecto y Equipo Ejecutivo, constituyéndose en un órgano consultivo/resolutivo clave para el logro de los resultados o productos, en base a su experiencia y conocimiento por el desempeño de sus funciones y responsabilidades en la Universidad.

El Comité Ejecutivo lidera el desarrollo de las actividades para el logro de los objetivos, velando por el cumplimiento de los resultados/productos esperados conforme a los plazos establecidos y recopilando las evidencias comprometidas. Asimismo, hace seguimiento a los indicadores del proyecto y es responsable de reportar al Jefe de Proyecto (en este caso al Director de Aseguramiento de la Calidad) los avances y posibles retrasos para evaluar cursos de acción. En este caso son parte del equipo la Directora de Pregrado, Director de Postgrado y la Directora de Finanzas, como co-responsables del objetivo específico del proyecto.

En relación con el mecanismo de monitoreo, evaluación y retroalimentación de los procesos clave del proyecto, es el Coordinador del proyecto quien genera la planificación y el sistema de monitoreo de las actividades específicas, a través de los insumos que el equipo ejecutivo proporciona. Mediante sistemas institucionales (SharePoint, planner, otros), reportes y reuniones bimestrales se da cuenta de los avances y posibles remediales que se deben ejecutar para lograr los objetivos propuestos. En este sentido, el Comité Coordinador envía reportes dos veces al año al Jefe de Proyecto, en los meses de abril y octubre, esto es, 60 días antes del término del periodo que se reporta al MINEDUC (junio y diciembre, respectivamente). Una vez recibido el reporte el Jefe de Proyecto, el Director de Aseguramiento de la Calidad realiza una presentación de avance al Comité Directivo (en las reuniones de equipo Directivo) con el objetivo de informar y tomar decisiones correctivas cuando corresponda. Complementariamente, en cada una de estas secuencias se pueden generar reuniones para analizar y resolver casos particulares de actividades críticas que ponen en riesgo el cumplimiento de plazos, productos/servicios y/o presupuesto.

El modelo de gestión descrito anteriormente se puede representar gráficamente en la esquema que se muestra a continuación en la Figura 2:

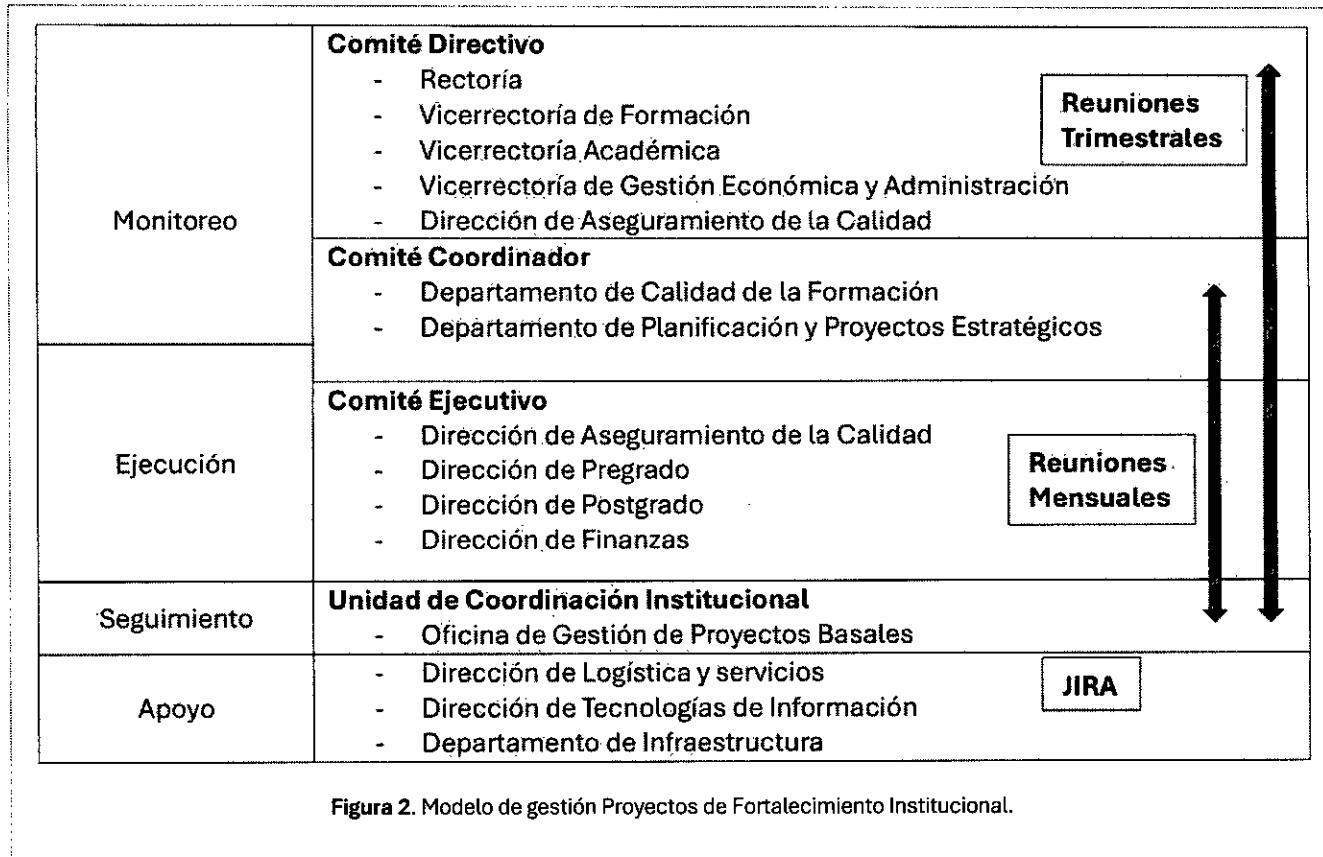


Figura 2. Modelo de gestión Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN	
Objetivo general	Apostrar la implementación, seguimiento y sostenibilidad de los planes de formación rediseñados en carreras y programas de pregrado y posgrado mediante el acompañamiento técnico, monitoreo de indicadores y la provisión estratégica de recursos institucionales en el marco del Modelo Educativo institucional.

Objetivo específico N°1	Apoyar la implementación de los nuevos planes de formación para pregrado y posgrado, asegurando condiciones operativas, financieras y técnico-pedagógicas que garanticen su sostenibilidad.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Formación y Dirección de Aseguramiento de la Calidad	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1. Estudio de coexistencia de planes y trayectorias de estudiantes realizado. SEM 1/año 1 a SEM 1/año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar criterios para el cambio de planes formativos por parte de estudiantes por carrera 2. Evaluar escenarios por carrera y programa, de transición académica de cohortes durante el periodo de coexistencia de los planes formativos. 3. Generar plan consolidado de implementación y duplicidad temporal por carreras y programas (costos, docentes, tiempos, entre otros). 	Informe técnico de transición y costeo detallado. (Dirección de pregrado/ Dirección de postgrado /Dirección de aseguramiento de la calidad)
A2. Socialización de planes y programas de formación con enfoque de género e inclusión SEM 1/año 1 a SEM 2/año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar material de difusión institucional sobre los nuevos planes de formación con lenguaje inclusivo y enfoque de género 2. Difundir institucionalmente la oferta formativa rediseñada, resguardando comunicacionalmente el lenguaje inclusivo y enfoque de género. 	Registro de comunicaciones corporativas (Dirección de pregrado/ Dirección de postgrado /Dirección de comunicaciones corporativas)
A3. Acompañamiento institucional a carreras y programas SEM 2/año 1 a SEM 2/año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar técnico-pedagógicamente a unidades académicas para la transición curricular 2. Acompañamiento curricular a comités de pre y postgrado en el análisis de acciones, evaluaciones y otros procesos que garanticen la transición y sostenibilidad de los planes y programas. 	Informe de acompañamiento institucional (Dirección de pregrado/ Dirección de postgrado)

Objetivo específico N°2	Diseñar e implementar un sistema institucional de monitoreo y retroalimentación del proceso formativo, basado en los indicadores del Modelo Educativo, que fortalezca las capacidades de análisis curricular y permita la toma de decisiones académicas a través de plataformas digitales de seguimiento y reportería.	
Unidad responsable	Vicerrectoría de Formación y Dirección de Aseguramiento de la Calidad	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1. Diseño e instalación del sistema institucional de monitoreo SEM 2/año 1 a SEM 1/año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de un plan de seguimiento de los planes rediseñados con base en los indicadores del Modelo Educativo. 2. Integración del sistema con bases de datos institucionales (académicas, docentes, administrativas) para reportería en tiempo real. 3. Validación y pilotaje del sistema con unidades académicas seleccionadas. 4. Capacitación a usuarios clave (comités curriculares, direcciones de escuela, postgrado) en el uso del sistema y análisis de reportería. 	Informe de instalación (Dirección de pregrado/ Dirección de postgrado /Dirección de Aseguramiento de la Calidad)
A2. Acompañamiento y seguimiento curricular y pedagógico a líneas de formación complementaria y módulos transversales de pre y postgrado, con especial énfasis en inclusión y equidad de género. SEM 2/año 2 a SEM 1/año 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnosticar requerimientos para la implementación de las líneas de formación complementaria y módulos transversales de postgrado. Dicho diagnóstico debe incluir explícitamente, cuando corresponda, requerimientos para promoción de equidad de género y para asegurar inclusión en las respectivas instancias formativas. 2. Difundir la oferta de líneas complementarias y módulos transversales de postgrado, considerando la programación de módulos, cupos e inscripción en sistemas. 3. Monitorear la ejecución de la formación complementaria y módulos transversales de postgrado. 4. Acompañar curricularmente a los equipos docentes responsables de las líneas de formación complementaria y módulos transversales de postgrado. 5. Evaluar y ajustar curricular y pedagógicamente la oferta de formación complementaria y módulos transversales de postgrado. 	Reporte de seguimiento líneas de formación complementaria y módulos transversales (Dirección de pregrado/ Dirección de postgrado)
A3. Evaluación y ajuste de la propuesta formativa complementaria de postgrado. SEM 1/año 3 a SEM 1/año 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar curricularmente, y considerando perspectiva de género y garantías de inclusión, la oferta de formación complementaria y módulos transversales de postgrado 2. Ajustar curricularmente la oferta de formación complementaria y módulos transversales en base a la evidencia recopilada 	Informe de retroalimentación y validación por comités curriculares y académicos (Dirección de pregrado/ Dirección de postgrado)

IV. INDICADORES		Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
Objetivo específico asociado	Nombre Indicador			Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	Porcentaje de unidades académicas asesoradas técnicamente	(N. de unidades académicas asesoradas)/(N. total de unidades académicas)	0	20%	80%		Actas de asesorías
OE-2	Porcentaje de indicadores del Modelo educativo integrados en sistema	(N. de indicadores incorporados)/(N. total de indicadores)	15%	45%	40%		Informe de plataforma
OE-2	Porcentaje de unidades académicas que participaron en piloto	(N. de unidades académicas que participan en el piloto)/(N. total de unidades académicas)	0	20%	80%		Informe de validación
OE-2	Porcentaje de usuarios capacitados en el uso del sistema	Recuento de usuarios capacitados	0	20%	80%		Informe de capacitación
OE-2	Porcentaje de carreras que aplican ajustes curriculares en base a evidencia	(N. de carreras que aplican ajustes)/(N. total de carreras con oferta vigente)	0	-	20%	80%	Reporte de ajustes planes de pregrado
OE-2	Porcentaje de programas que aplican ajustes curriculares en base a evidencia	(N. de programas que aplican ajustes)/(N. total de programas con oferta vigente)	0	-	20%	80%	Reporte de ajustes programas postgrado

		Alteración		
		Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño		
Subtotal Transferencia Capital			M\$ 0	
Total gastos proyecto			M\$ 493.680	